

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 2 DE JULIO DE 1977

NÚM. 149

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN
ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. José M.^a del Barrio del Río, vecino de Boñar, c/ de las Escuelas, 43, para efectuar en el C. V. de Boñar a Sabero, K. 1, H. 3, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,80 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m. y 14 m. en la zona de servidumbre a una distancia de la misma de ocho metros, para colocación de tubería de acometida de agua a un edificio.

León, 14 de junio de 1977. — El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3161 Núm. 1426.—250 ptas.

Delegación de Hacienda
LEÓN

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Bebidas Refrescantes, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Especial sobre Bebidas Refrescan-

tes, por las operaciones de elaboración de bebidas refrescantes integradas en los sectores económico - fiscales, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que fi-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Elaboración bebidas refrescantes	33	21.000.000	16 %	3.360.000
Recargo Provincial	52	21.000.000	1,5 %	315.000
Total				3.675.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.
CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y consumo de anhídrido carbónico.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en DOS pagos con vencimientos al 20 de junio y 20 de noviembre de 1977 en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

guran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artícu-

lo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

En caso de modificación de los tipos impositivos durante el año 1977, variará en el mismo sentido la cuota fijada en este Convenio.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de junio de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 3231

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales
Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 27 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, José Manuel Hernández Arenal. 3296

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las DOCE horas del día VEINTINUEVE del mes de JUNIO de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO, cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente el de provincial y empresarios de hostelería y turismo siendo los firmantes del acta de constitución: D. JULIAN JAULAR ALONSO, DON PEDRO BARTOLOME DE VEGA, D. ENRIQUE GONZALEZ OTERO, D. RICARDO DEL POZO GARCIA, D. TIRSO-GALO MELON GONZALEZ y nueve más.

León, 29 de junio de 1977.—El Encargado de la Oficina. 3302

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Valladolid

Expediente sancionador

V/P.—VA.—5/76

RESOLUCION

Visto el expediente sancionador V/P.—VA.—número 5 del año 1976, seguido contra doña Tomasa Villega Castro, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, e incoado por orden del Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, por presuntas irregularidades en la ocupación de la vivienda de la que es titular, situada en la calle Esteban Daza, 2, 4.º izquierda, del Grupo "4 de Marzo" y de Protección Oficial, amparada en el expediente 6.125 V/P., y no habiéndose presentado alegaciones a la propuesta de resolución dictada en el mismo, ejercitando la competencia que le ha sido delegada en virtud de Resolución de la Dirección General de la Vivienda, de 20 de diciembre de 1973, en relación con el artículo 162 del Vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968,

Acuerda: Imponer sanción económica de 10.000 pesetas a doña Tomasa Villega Castro, por haber cometido infracción grave, al no dedicar a domicilio habitual y permanente la vivienda de la que es titular, situada en el inmueble de la calle Esteban Daza, 2-4.º izquierda, del Grupo "4 de Marzo", de Protección Oficial, de acuerdo a lo que establece el artículo 153,6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, advirtiéndose, al propio tiempo, de la obligación que tiene de utilizar la vivienda de forma habitual y permanente, sin que pueda permanecer cerrada por espacio superior a seis meses sin previa autorización, que debe ser solicitada en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su recibo, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, de conformidad a la prevenido en el artículo 162, párrafo 3.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Caso de interponer este recurso, deberá consignar previamente el importe de la multa en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición de la Dirección General de la Vivienda, o remitir a la misma aval bancario suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162, párrafo 4.º del vigente Reglamento de Vivien-

das de Protección Oficial, en relación con el Decreto 1.994/1972, de 13 de julio.

Valladolid, 16 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial (ilegible).

3230

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIOS

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño en los términos municipales siguientes:

Escaro, el día 7 de julio de 1977, a las 16.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 27 de junio de 1977.—El Ingeniero Director (ilegible). 3307

..

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño, en los términos municipales siguientes:

Pedrosa del Rey, el día 7 de julio de 1977, a las 8,30.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja

de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 27 de junio de 1977.—
El Ingeniero Director (ilegible). 3308

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago público: Que en este Juzgado y con el núm. 255/1977, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Ana María Posado Posado, natural de Genestacio (León), y que falleció en estado de soltera el día 13 de marzo de 1972, en San Andrés del Rabanedo (León), habiendo solicitado la declaración de herederos su hermano D. Isaac Posado Posado, para sí y para su otro hermano D. Ismael Posado Posado. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace público la tramitación de referido expediente a fin de que las personas que se crean con derecho a la herencia puedan comparecer ante este Juzgado en término de treinta días a reclamar lo que a su derecho convenga.

León, diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

3220 Núm. 1399.—290 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 21-77, por hurto, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de Registro, D. C. 11. ^a	20
Tramitación hasta sentencia, art. 28 tarifa 1. ^a	100
Diligencias preliminares, art. 28 tarifa 1. ^a	15
Exhortos y otros despachos librados (4 a 50 ptas.)	200
Idem, cumplimentados, art. 31 tarifa 1. ^a (2 a 25 ptas.)	50
Diligencias a domicilio, D. C. 14	20
Ejecución, art. 29 tarifa 1. ^a ...	30
Pólizas Mutualidad Judicial ...	180
Reintegro del presente juicio hasta esta tasación	90
Reintegro del presente juicio posteriores que se calculan.	60

	Pesetas
Agente según nota en autos ...	100
Juzgado Municipal de Orense según nota	250

Total s. e. u. o. 1.115

Corresponde abonar la expresada suma y las posteriores si a ello hubiere lugar, al condenado Francisco Machado Quintela al que, por hallarse en ignorado paradero se le notifica la presente tasación de costas y se le requiere por tres días para su pago con los apercibimientos legales, por medio de la presente que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo en León a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.

3188 Núm. 1387.—460 ptas.

**

Juzgado Municipal número uno de León

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 38 de 1974, a instancia de D. Agustín Morán Fernández, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, contra don Toribio Alonso Prieto, mayor de edad, titular de «Construcciones Alber» y vecino de Gijón, en reclamación de 25.302 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, y segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su importe, los bienes trabados al demandado, que se describirán, y para cuyo acto se señala el día trece de julio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Roa de la Vega, núm. 14, principal.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

	Pesetas
1.º—Una máquina de escribir, Olivetti, de 125 espacios núm. E-13-1011844, valorada en.	15.000
2.º—Otra máquina de escribir Olivetti, núm. 1209586, de 200 espacios, valorada en.	5.000
3.º—Otra máquina de escribir Olivetti, núm. 1200522 de 200 espacios tasada en.	5.000
4.º—Una calculadora eléctrica, marca Angula, modelo T-800, núm. 351220352, valorada en.	6.000
Total	31.000

Se hace constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en el Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, con la rebaja del 25 % y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con dicha reducción.

Dado en León, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario, Mariano Velasco.
3268 Núm. 1439.—520 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 353 de 1977, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega número 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Isidro Otero Miguélez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 3284

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo Cédula de notificación

En el recurso de apelación n.º 24/77, de los autos de juicio verbal de faltas n.º 58/76, recayó la sentencia que, literalmente, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Instrucción n.º 2 de la ciudad de Ponferrada y su partido, en audiencia pública y apelación, los autos de juicio de faltas procedentes del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo, n.º 58/76, por lesiones y daños en accidente de circulación, rollo n.º 24/77, seguidos de una parte como apelantes por Fidel Nistal González y Entidad Mer-

cantil "Autobuses Urbanos de Ponferrada, S. A.", representados por el Procurador D. Francisco González Martínez y asistidos por el Letrado D. Eduardo Rodríguez de la Mata, Ernesto Iglesias Tembra, Dolores Rodríguez Rodríguez, Manuel Fernández Fernández, en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores, representados por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez y asistidos por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, Lorenzo Rodríguez Alfonso y en su representación legal su madre Dorinda Rodríguez Alfonso, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y asistida por el Letrado D. José Alvarez de Paz, Jesús López Rellán y en su representación legal su padre Manuel López López, asistido por el Letrado D. José Alvarez de Paz, adhiriéndose a la apelación, Jaime Carro Santín y María Díez Sánchez, asistida por el Letrado D. Manuel Alvarez de la Braña; y de otra como apelados por Luis Núñez Cereijo y en su representación legal su padre José Núñez Castro, José María Fernández Iglesias y en su representación legal su padre Aníbal Fernández, María Adoración Gilmartín Ramón y en su representación legal su padre Luis Gilmartín Granizo, Isabel Ingelmo Sánchez, Juan Pedro Jimeno Pérez Castejón y en su representación legal su padre Francisco Jimeno, Nieves López Fernández, Saúl López Testa y en su representación legal su padre Bernardino López Alvarez, Joaquín Ruiz Juárez y en su representación legal su padre Joaquín Ruiz Samblás, Luis Miguel Ruiz Taladriz y en su representación legal su padre Eusebio Ruiz; y Emilio Sánchez Rodríguez, Celia López Fernández, Ermitas Sánchez Rodríguez, José Cecos Alvarez, en su propio nombre y como representante legal de sus hijos Felisa Cecos Sánchez y José Cecos Sánchez, representados por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez y asistidos por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que confirmando íntegramente en sus pronunciamientos penales la sentencia dictada por el señor Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, debo revocarla y la revoco parcial y únicamente en cuanto a sus pronunciamientos civiles enunciados en los apartados 7.º 15.º y 23.º de su fallo, que quedarán redactados en la siguiente forma; 7.º—Indemnización por todos los conceptos a Nieves López Fernández, en veintitrés mil pesetas; 15.º—Indemnización en igual forma a Dolores Rodríguez Rodríguez, en la cifra de sesenta mil pesetas; 23.º—Indemnización a Manuel Fernández Fernández, por su propio derecho y como representante legal de

sus dos hijos menores, en la suma de un millón doscientas mil pesetas, que serán distribuidas entre ellos por iguales y terceras partes; confirmando en todos los demás pronunciamientos la sentencia apelada y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso. Asimismo se declara extinguida por indulto la pena de reprobación privada impuesta en la sentencia recurrida al acusado Fidel Nistal González. Devuélvanse los autos originales con testimonio de esta resolución al Juzgado de su procedencia, para su notificación a las partes y demás efectos legales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en apelación, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su notificación en forma a parte interesada, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario en funciones, Fernando Díaz Alvarez. 3119

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos n.º 813/77 instados por la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, contra don Angel Rodríguez Fuentes y otro, en relación sobre subsidio económico, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado n.º 1.—Sr. García Sánchez.

En la ciudad de León a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación anunciado, dese traslado del mismo a las demás partes, para que en término único y común, en su caso, de cinco días puedan proceder a su impugnación dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Y para que le sirva de notificación a D. Angel Rodríguez Fuentes cuyo actual domicilio se desconoce y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricado. 3191

Anuncios particulares

SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS

El próximo día 14 de julio se celebrará, en el Salón de Actos del Instituto Gil y Carrasco, de esta ciu-

dad, la Asamblea anual de Socios de esta Sociedad Deportiva Ponferradina, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Estado de cuentas y balance del ejercicio 1976-77.
- 3.º—Informe de la Comisión Gestora de la Sociedad.
- 4.º—Presupuesto para la próxima temporada 1977-78.
- 5.º—Informe de la Presidencia.
- 6.º—Proyectos y propuestas de la Junta Directiva.
- 7.º—Proposiciones de los señores Socios.
- 8.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, junio de 1977.
3316 Núm. 1447.—240 ptas.

FUNDACION SIERRA - PAMBLEY

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Se anuncia concurso para la provisión de las siguientes Becas y Ayudas al estudio para el curso académico de 1977-1978.

2 Becas de 20.000 pesetas cada una para estudios en la Escuela U. de Ingeniería Técnica Agrícola de León.

2 Becas de igual dotación para estudios en la Escuela U de Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica.

12 Ayudas de 10.000 pesetas cada una para estudios en la Escuela de Maestría Industrial de León.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes pueden verse en el domicilio de la Fundación, calle de Sierra-Pambley, n.º 2. León.

Se facilitará modelo de instancia para solicitar estas becas y ayudas en dicho domicilio, donde se presentarán diligenciadas dentro del plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 23 de junio de 1977.—El Presidente del Patronato (ilegible).

3299 Núm. 1437.—290 ptas.

Comunidad de Regantes

de Almázcara y San Miguel
de las Dueñas

Se pone en conocimiento de los miembros de la Comunidad de Regantes de Almázcara y San Miguel de las Dueñas, que este Sindicato acordó que todas las presas existentes en caminos carretales o terreno comunal, deberán ser debidamente mantenidas en uso y limpias por los dueños de las fincas que lindan sus frontadas o que pase la presa frente a su propiedad.

Almázcara, 20 de junio de 1977.—El Presidente del Sindicato, José María Alvarez.

3246 Núm. 1417.—170 ptas.